

# Resolución Gerencial General Regional

## N° 344 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 JUN. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 227-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 12 de Junio de 2009, el **Convenio de Transferencia Financiera N° 002-2009-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que con fecha 28 de Abril de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el **Convenio Específico de Vistos**, el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de esta entidad a su par la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que ésta última ejecute el proyecto de Inversión Pública "**Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables del Distrito de Ventanilla Callao**" con código SNIP N° 115603;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante el Oficio N° 034-2009/MDV-GAF con Hoja de Ruta N° 012662 de fecha 10 de Junio de 2009, remite original del **Convenio de Vistos**;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los **Convenios** suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR, el **Convenio de Transferencia Financiera N° 002-2009-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 28 de Abril de 2009.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO 002-2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Transferencia Financiera, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordota, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008- Región Callao a quien en adelante se le denominara LA REGION; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n – Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Gerente Municipal, Abg. Celso Alfredo Saavedra Sobrados, identificado con DNI N° 10137290, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

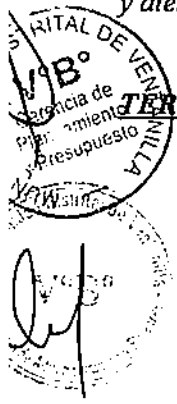
- 1. Ley N° 27783 – Ley de Base de Descentralización
- 2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificación ley N° 27902
- 3. Ley N° 27411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.5. Ley N° 28652 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2006
- 1.6. ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2009
- 1.7. Ley N° 28112 – Ley de Marco de la Administración financiera del Sector Publico
- 1.8. Ley N° 27293 – Ley del sistema Nacional de Inversión Publica
- 1.9. Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 1.10. Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 1.11. directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1 LA REGION, es una persona jurídica de derecho publico, con autonomia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyecto de naturaleza social.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho publico que entre sus atribuciones esta la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**TERCERO: ANTECEDENTES**



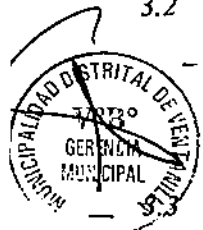
3.1.

Las partes celebrantes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



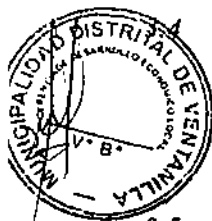
3.2

La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.



El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.



3.5

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, implementación de infraestructura, desarrollar actividades de carácter social, y en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



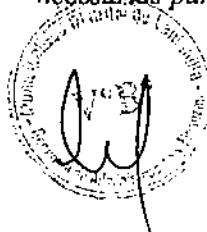
3.7

En virtud de lo señalado, y atendiendo a la solicitud de LA MUNICIPALIDAD, contenida en el Oficio N° 061-2009-MDV-GM del 14 de abril del 2009, LA REGIÓN, considera necesario formalizar el apoyo que permita la transferencia financiera de S/. 1'843.013.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles) a LA MUNICIPALIDAD al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordado con el artículo 7° de la Ley N° Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 a efectos de que LA MUNICIPALIDAD, pueda ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 115603.



3.8

En esa línea, y considerando el marco legal descrito; se debe agendar que mediante Informe N° 674-2009-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de abril de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal respectiva y verificado el cumplimiento de las condiciones necesarias para la transferencia financiera submatéria. Asimismo, el Consejo Regional del



Callao, ha aprobado el Acuerdo de Concejo Regional N° 030 del 27 de abril del 2009, que aprueba la transferencia Financiera de S/. 1'843.013.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD** Para financiar el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 115603. Encargándole a la Gerencia de Administración el cumplimiento del mismo.

3.9 Mediante Memorándum N° 085-2009-GRC/GA, el Gerente de Administración de **LA REGIÓN**, informa que luego de las coordinaciones realizadas con **LA MUNICIPALIDAD**, el cronograma de desembolso será el siguiente:

- Mes de abril del 2009 la suma de S/. 600.000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Del Periodo de Mayo a Noviembre del 2009, el monto de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada Mes
- Mes de Diciembre de 2009, la suma de S/. 193.013.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles)

#### **CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO**

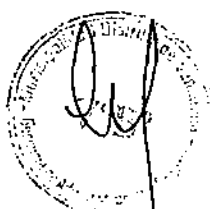
4.1. El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de **LA REGIÓN** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, por el monto de S/. 1'843.013.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles para que ésta ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 115603.

#### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

5.1. Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de S/. S/. 1'843.013.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles, conforme el siguiente cronograma:

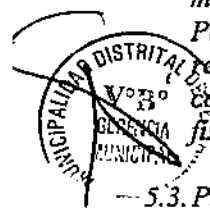
- Abril del 2009 se transferirá la suma de S/. 600.000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mayo del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Junio del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Julio del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Agosto del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Setiembre del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Octubre del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)



- Noviembre del 2009 se transferirá la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Diciembre del 2009 se transferirá la suma de S/. 193.013.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Trece y 00/100 Nuevos Soles)



5.2. A través de su Oficina Regional de Programación e Inversiones, LA REGION realizará el monitoreo y seguimiento de los fondos públicos que se transferirán y del cumplimiento de las metas físicas y financieras a que se refiere la Ley N° 29289 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009"; para ello, dicha instancia se encuentra facultada para requerir a LA MUNICIPALIDAD la presentación de informes periódicos, los cuales deberán contar con la documentación sustentatoria respectiva, asimismo podrá realizar inspecciones físicas y demás acciones necesarias para el cumplimiento del monitoreo acotado



5.3. Proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio

### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la Municipalidad:

Utilizar el aporte económico que LA REGIÓN realice en virtud a este convenio en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 115603.

6.2. Informar a LA REGION cada veinte (20) días naturales, respecto del avance y desarrollo de la ejecución del PIP: "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 115603. dicho plazo se computará a partir de la firma del presente convenio.

6.3. Elaborar un informe final que será puesto en conocimiento de LA REGIÓN, al concluir la ejecución del PIP: "Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas con Igualdad de Oportunidades para Jóvenes y Mujeres de Zonas Vulnerables Distrito de Ventanilla Callao" con código SNIP N° 11560, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

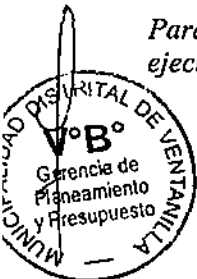
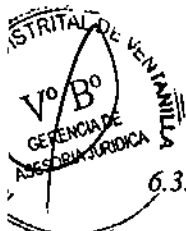
6.4. Proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio

### SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

### OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGIÓN, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a



sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

**NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

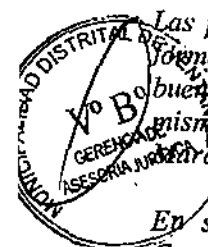
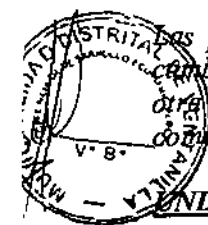
**DÉCIMO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**UNDÉCIMO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Asimismo, en lo no regulado en el presente, se aplicará de manera supletoria el Convenio suscrito previamente entre las partes.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 28 días del mes de Abril del 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
*[Signature]*  
Abog. Alfredo Saavedra Sobrados  
Gerente Municipal  
**LA MUNICIPALIDAD**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
Abg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
**LA REGIÓN**